



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01702 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JACKELINE QUINTERO RÍOS por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$119.693.640) como capital, incorporado en el pagaré N° M012600010002110000549336.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 7 de diciembre de 2023 (fecha de presentación de la demanda), y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c.** Por los intereses de plazo la suma de \$12.829.845 M.L, causados desde el 14 de abril del 2023 hasta el 25 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, portadora de la tarjeta profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad ejecutante conforme al poder conferido.

CUARTO: Téngase como dependientes judiciales del abogado demandante, a los abogados autorizados en la demanda, previo tener a los estudiantes de Derecho se les requiere para que allegue certificado de estudios universitarios de Derecho, según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 009** hoy **25 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c11ae3b9f9c42a71298708eb108c39c2f7d3962af9bb19400a0e085ff411791**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>